

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CO- MUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6818
(29 OCT 2025)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal del Centro Educativo El Granadillo y del Centro Educativo San Pablo de Bijagual de la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males Municipio de Córdoba del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Noveidades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Revisados los archivos físicos y digitales de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se constató que mediante la Resolución Nro.1405 del 29 de septiembre de 2003, los Centros Educativos El Granadillo y San Pablo de Bijagual fueron asociados a la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males; sin embargo, es importante señalar que dicha institución no cuenta con un acto administrativo de institucionalización, situación que debe ser atendida para garantizar su reconocimiento legal y el adecuado funcionamiento dentro del sistema educativo.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 20 de octubre del presente se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de octubre de 2025.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que El Centro Educativo El Granadillo identificado con el código DANE Nro. 252215000361, y el Centro Educativo San Pablo de Bijagual identificado con el código DANE Nro. 252215000370, asociados a la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males, identificada con el código DANE Nro. 252215000035, ubicados en el Municipio de Córdoba del Departamento de Nariño no presentan reporte de matrícula.

En seguimiento al trámite correspondiente, mediante correo electrónico enviado el 20 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, solicitó a la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males informar si existía alguna situación administrativa o fáctica que debiera ser considerada antes de proceder con la expedición del presente acto administrativo. En respuesta, el 21 de octubre de 2025, la institución manifestó que no se presenta ninguna novedad, por lo cual se puede continuar con el trámite administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal del Centro Educativo El Granadillo identificado con el código DANE Nro. 252215000361 y del Centro Educativo San Pablo de Bijagual identificado con el código DANE Nro.252215000370, asociados a la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males, identificada con el código DANE Nro.252215000035, ubicada en el Municipio de Córdoba, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en el Centro Educativo El Granadillo y en el Centro Educativo San Pablo de Bijagual de la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dichos establecimientos educativos.

ARTICULO 3º. El Rector (a) de la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de le centro objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 4º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males del Municipio de Córdoba del Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 5º. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males del Municipio de Córdoba al correo electrónico ie.resguardo.males.cordoba@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

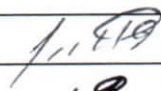
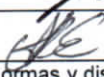
ARTÍCULO 6º. El cierre temporal del Centro Educativo El Granadillo y del Centro Educativo San Pablo de Bijagual de la Institución Educativa Técnica Agroecológica de Males del Municipio de Córdoba- Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

29 OCT 2025


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	29.10.25	
Proyectó: Andrea Nataly Ramírez Escobar Profesional Contratista Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		